BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 12 de marzo de 1984

Correo Argentino | SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218368

N°. 11.930

Tirada de 850 ejemplares

HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc).	$a 96,—	$a 1,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	$a 180,—	$a 1,— „ „
Avisos Comerciales	$a 180,—	$a 1,— „ „
Avisos Administrativos	$a 96,—	$a 1,— „ „
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	$a 96,—	$a 1,— „ „
Explotación y Cateo	$a 160,—	$a 1,— „ „
Edictos Concesión de Agua Pública	$a 96,—	$a 1,— „ „
Edictos Judiciales	$a 80,—	$a 1,— „ „
Posesión Veinteñal	$a 180,—	$a 1,— „ „
Edictos Sucesorios	$a 96,—	$a 1,— „ „
Remates Inmuebles y Automotores	$a 180,—	$a 1,— „ „
Remates Varios	$a 96,—	$a 1,— „ „
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	$a 250,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	$a 500,—	
más un adicional de	$a 180,— en concepto de prueba	

II - SUSCRIPCIONES

Anual	$a 1.000,—
Semestral	$a 600,—
Trimestral	$a 300,—
Mensual	$a 150,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	$a 10,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	$a 20,—
Atrasado, más de un año	$a 30,—
Separata	$a 30,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. Nº 349 del 9-2-84 — Establece un régimen especial de regularización, condonación de sanciones y facilidades de pago para ser aplicado en la A. G. A. S. 720

S.G.G. Nº 499 del 2-3-84 — Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia 721

M.B.S. Nº 507 del 5-3-84 — Designa a personal en el área Movilidad del Ministerio de Bienestar Social 722

S.G.G. Nº 509 del 5-3-84 — Pone int. a cargo del Ministerio de Economía al señor Secretario de Estado de Industria y Minería 722

M.G. Nº 516 del 6-3-84 — Acepta la renuncia presentada por el Juez de Paz Titular de la localidad de San Antonio de los Cobres, Dpto. de Los Andes 722

Pág.

M.G. Nº 517 del 6-3-84 — Aprueba la Resol. Nº 7/84 (H.C.) dictada por el Consejo General de Educación 722
S.G.G. Nº 520 del 7-3-84 — Acepta la renuncia presentada por la Directora General de Administración de Personal 723
M.E. Nº 521 del 7-3-84 — Dispone se interponga demanda formal en contra del Estado Nacional 723
S.G.G. Nº 523 del 7-3-84 — Aprueba el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y diversos profesionales 724
S.G.G. Nº 524 del 7-3-84 — Designa Directora General de Administración de Personal 725
M.G. Nº 525 del 7-3-84 — Designa Intendente Municipal de la ciudad de Metán ... 725
M.B.S. Nº 526 del 7-3-84 — Aprueba la compra directa Nº 81/84 para la adq. de medicamentos, materiales de curación y películas radiográficas 726

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 508 del 5-3-84 — Asigna int. a profesionales la función de supervisores de odontología en la Dirección de Odontología 727
S.G.G. Nº 510 del 6-3-84 — Reconoce Dedicación Adicional Semi-Exclusiva a personal dependiente de Fiscalía de Gobierno 727
M.B.S. Nº 511 del 6-3-84 — Designa a profesional en la Estación Sanitaria de La Merced 728
M.B.S. Nº 512 del 6-3-84 — Otorga retribución adicional compensatoria a la Directora General de Familia y Minoridad 728
M.B.S. Nº 513 del 6-3-84 — Asigna a profesional la función de Director del Hospital de Colonia Santa Rosa 728
M.G. Nº 514 del 6-3-84 — Prorroga Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva a personal dependiente del Ministerio de Gobierno 728
M.G. Nº 515 del 6-3-84 — Prorroga Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional a personal dependiente del Ministerio de Gobierno 729
M.B.S. Nº 518 del 6-3-84 — Otorga retribución adicional compensatoria de personal dependiente del Ministerio de Bienestar Social 729
M.B.S. Nº 519 del 6-3-84 — Adscribe a profesional del Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate 729

EDICTO DE MINA

Nº 52204 — Eduardo Alberto Carreras 729

LICITACION PUBLICA

Nº 52201 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 2/84 730

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 52186 — María Violeta Gutiérrez de Zurro 730

AVISOS ADMINISTRATIVOS

Nº 52176 — Napoleón Moisés Castrillo 730
Nº 52175 — Rubén Arbilla 730
Nº 52174 — Carlos Alberto Torres 730

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 52193 — Jacinto Dionisio Paz 731
Nº 52187 — Torres Juan Carlos 731
Nº 52182 — Córdoba Julia 731
Nº 52181 — Marcial Hipólito Zárate 731
Nº 52179 — Rodolfo Alfredo Gómez 731
Nº 52170 — María Aguilar 731
Nº 52168 — Brizuela Felipe 731
Nº 52166 — Mercado Nicolasa 731

REMATE JUDICIAL

Nº 52183 — Por Osvaldo R. Céliz. Juicio: Expte. Nº A-22.239/81 732

POSESION VEINTEÑAL Pág.

Nº 52185 — Adrián Díaz 732

CITACION A JUICIO

Nº 52191 — Juan Carlos Molina 732

CONCURSO CIVIL

Nº 52195 — Tejerina Vicente Delfín 732

POSTERGACION DE JUNTA DE ACREEDORES

Nº 52200 — Estudios Enrique Larrán y Asociados S. A. 732

EDICTO JUDICIAL

Nº 52199 — Ramos Juan Gualberto vs. Laime Elvira 733

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 52203 — H. G. Comunicaciones S.R.L. 733
Nº 52197 — Estancia de Las Vertientes S. A. 734

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 52202 — Club Argentino Orán, para el día 30-3-84 735
Nº 52198 — Asociación Clarisas Franciscanas Misioneras del Sm. Sacramento para el día 4-4-84 735
Nº 52194 — Casino de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia, para el día 15-4-84 735
Nº 52192 — A.P.E.L., para el día 30-3-84 735
Nº 52190 — Cámara de Turismo de Salta, para el día 29-3-84 736

FE DE ERRATA

Nº 52196 — De las ediciones Nºs. 11.923 y 11.924 736

RECAUDACION

Nº 52189 — Del día 9-3-84 736

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 9 de febrero de 1984

DECRETO Nº 349

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Nº 34-126726/84.

VISTO lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 6221, mediante el cual se declaran comprendidas en el régimen establecido por la misma a las deudas que en concepto de canon de riego y o servicios de agua corriente y cloacas, sus accesorios, cuya percepción corresponde a Administración General de Aguas de Salta facultándose al Poder Ejecutivo a dictar las medidas de adecuación y reglamentación que resulten necesarias para su aplicación en el ámbito del citado organismo e incluso en cuanto a la prescripción a que hace referencia el Art. 13 de la citada Ley,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establéce un régimen especial de regularización, con donación de sanciones y facilidades de pago para ser aplicado en la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.) para la regularización de las deudas impagas al 30 de noviembre de 1983, generadas por los siguientes conceptos:

a) Tasas de servicios sanitarios y los respectivos recargos por actividad comercial en el caso que correspondieren;
b) Parte proporcional de red de agua corriente y/o cloacal;
c) Obligaciones generadas por canon de riego

Art. 2º — El presente régimen comprende a todas las deudas detalladas en el artículo precedente, aún cuando se encuentren intimadas de pago, sometidas a apremio administrativo o judicial o incluídas en regímenes de facilidades de pago.

El acogimiento al régimen de este decreto deberá ser por el total adeudado en la obligación por la cual se adhiere.

Art. 3º — Exclúyese del presente régimen a todas las obligaciones cuyo vencimiento se hubiere operado con posterioridad al 30 de noviembre de 1983.

Art. 4º — Para gozar de los beneficios previstos en el presente decreto, deberá encontrarse pagada la deuda mantenida con la Administración General de Aguas de Salta, correspondiente a la obligación por la cual se acoge al presente régimen y cuyo vencimiento operase con posterioridad al 30 de noviembre de 1983.

Art 5º — El acogimiento al presente decreto, dará lugar a los beneficios siguientes:
a) Condonación de actualizaciones, intereses y otros accesorios, de los créditos a favor de AGA.S. y que hubieran correspondido aplicar en la cancelación normal de la deuda;
b) Descuento por pago de contado;
c) Facilidades de pago.

Art. 6º — La deuda susceptible de regularización por el presente régimen se determinará aplicando a cada obligación que se someta al mismo, un interés mensual del ocho por ciento (8%), capitalizable mensualmente desde la fecha de vencimiento general de la obligación hasta la fecha de acogimiento inclusive.

Art. 7º — El monto susceptible de regularización podrá ingresarse, a opción del contribuyente, bajo alguna de las siguientes formas:
a) Pago de contado, con una bonificación del quince por ciento (15%) del monto a pagar, siempre que ello no afecte el capital;
b) Plan de facilidades de pago; del monto de la deuda determinado según Art. 6º, se deberá pagar el veinticinco por ciento (25%) al momento del acogimiento, debiendo el saldo resultante abonarse hasta en nueve (9) cuotas mensuales consecutivas y no actualizables pagaderas hasta el último día del mes correspondiente.

   El interés para los planes de pago será aplicable sobre el saldo, estableciéndose una tasa del ocho por ciento (8%) mensual para los planes de hasta 3 cuotas; del doce por ciento (12%) mensual hasta 6 cuotas y del quince por ciento (15%) cuando exceda el plazo mencionado en último término.

   El interés de financiamiento regirá a partir del mes siguiente al de acogimiento.

Art. 8º — Los contribuyentes sometidos a juicio de apremio o cuya deuda se encontrare en curso de actuación administrativa o contencioso administrativa, podrán acogerse al régimen del presente decreto, debiendo formalizar dicho acogomiento en la respectiva actuación e implicará el allanamiento y renuncia a toda acción o derecho relativo a la causa y el compromiso de asumir el pago de las costas del juicio, reduciéndose al diez por ciento (10/) los honorarios que correspondieran al profesional interviniente.

En los casos de juicio de apremio, A.G.A.S podrá solicitar sentencia de remate y efectuar su notificación por los montos y conceptos demandados. Mientras se de cumplimiento al plan de pagos, el procedimiento posterior quedará suspendido.

Art. 9º — El incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas acordadas que supere los sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de su vencimiento, producirá la caducidad automática del plan de pagos y la pérdida de los beneficios acordados por el presente régimen Los pagos que se hubieren efectuado hasta el momento en que se opere la caducidad, como asimismo los que eventualmente se realicen con posterioridad serán considerados como sin imputación.

Art. 10. — Cada cuota abonada fuera de término, que no implique la caducidad del plan de pagos, devengará un interés punitorio equivalente a ocho por mil (8 o/oo) diario que correrá desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta la de su efectivo pago.

Art. 11. — Suspéndese hasta la fecha de vencimiento para el acogimiento del presente régimen y respecto de las obligaciones comprendidas en el mismo:
a) La prescripción de la acción para determinar y exigir el pago;
b) La caducidad de la instancia en los apremios.

Art. 12. — La prescripción de la obligación del pago de tasas de servicios sanitarios, para los deudores que se acojan a las disposiciones del presente, se operará a los cinco (5) años de la fecha de exigibilidad.

Art. 13. — Facúltase a la Administración General de Aguas de Salta, para que por Resolución establezca la fecha de vencimiento para el acogimiento al presente plan de regularización de deudas y dicte las normas complementarias que considere necesarias respecto al presente decreto.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretaría de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Bellomo - Saravia

Salta, 2 de marzo de 1984

DECRETO Nº 499

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso del viaje oficial realizado a la Capital Federal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Saravia

Salta, 5 de marzo de 1984

DECRETO Nº 507

Ministerio de Bienestar Social

VISTO las imperiosas necesidades de servicios en el Area Movilidad de este Ministerio,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Juan Carlos González, D.N.I. Nº 6.005.991, Clase 1934, en carácter de Personal Temporario, categoría 20 de la escala salarial vigente, más todo otro adicional que por ley le corresponda, para que se desempeñe en el área Movilidad del Ministerio de Bienestar Social, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y por el término de cinco (5) meses.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Saravia

Salta, 5 de marzo de 1984

DECRETO Nº 509

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará a la Capital Federal el señor Ministro de Economía, Cr. Emilio Marcelo Cantarero, a partir del día 5 de marzo del corriente año,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, Ing. Pedro Raúl Antonio Bellomo, a partir del día 5 de marzo del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia

Salta, 6 de marzo de 1984

DECRETO Nº 516

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 41-24.161, que contiene la renuncia presentada por la señora Carlota Yapura de Domínguez, al cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andes; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito aceptar la misma, por lo que se hace necesario el dictado del correspondiente decreto;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Carlota Yapura de Domínguez, C. 1931, M.I. Nº 2.539.074, al cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Saravia

Salta, 6 de marzo de 1984

DECRETO Nº 517

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Expediente Nº 61-43.240

VISTO la Resolución Nº 7/84 (SA) H.C., mediante la cual el Consejo General de Educación acepta la donación efectuada por el Sr. Manuel Medina, de una fracción de terreno de 10.008 m2., con destino a la Escuela Nº 872 "Palo a Pique", departamento de Anta; y

CONSIDERANDO:

Que con los informes producidos por Dirección General de Inmubles y Cédula Parcelaria agregada a fs. 4, se determina la titularidad de dominio del donante;

Que se ha dado intervención a Fiscalía de Gobierno, quien dictamina que corresponde se apruebe la citada resolución, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 47, Inc. 29 de la Ley Nº 1695;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 7/84 (SA) H.C., dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto se transcribe:

"Resolución Nº 7 (SA) H.C. Consejo General de Educación. Expte. Nº 61-43.240/83. VISTO la donación efectuada por el Sr. Manuel Medina a favor del Consejo General de Educación de 10.008 m2., de terreno destinado a la Escuela

Nº 872 "Palo a Pique", ubicada en partido San Martín —Finca Soledad— (departamento Anta), identificado con catastro Nº 185, plano 000880; y considerando: Que a fs. 1 obra comprobante de la donación efectuada; Que a fs. 3 obra informe y a fs. 4 Cédula Parcelaria respectiva de la Dirección General de Inmuebles; Que a fs. 8 obra Plano de Desmembramiento Nº 000880; Por ello, el Honorable Consejo General de Educación resuelve: Artículo 1º - Aceptar la donación efectuada por el Sr. Manuel Medina a favor del Consejo General de Educación de 10.008 m2. de terreno ubicado en Finca Soledad, Partido San Simón (departamento Anta), identificado con catastro Nº 185, Plano Nº 000880, con destino a la Escuela Nº 872 "Palo a Pique" (Anta) Artículo 2º - Agradecer al Sr. Manuel Medina la importante donación que efectuara a favor del Consejo General de Educación. Artículo 3º - Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la donación realizada, conforme a los términos del Art. 47 Ap. XXIX de la Ley de Educación Común. Artículo 4º - Comuníquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo el día veintidós de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres. Fdo. Felisa Dina del Milagro Taritolay, Presidenta Consejo General de Educación".

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — Oportunamente tome intervención Escribanía de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio de acuerdo con los términos de la Ley 5398.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Saravia - Cabrera Aguilera

Salta, 7 de marzo de 1984

DECRETO Nº 520

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-37.279/84

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Directora General de Administración de Personal, Srta. Salima Elena Rallé, eleva su renuncia al cargo,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Salima Elena Rallé, al cargo de Directora General de Administración de Personal, a partir de la fecha de su notificación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Con igual vigencia, déjase sin efecto la licencia especial acordada a la Srta. Salima Elena Rallé, por Decreto Nº 1006/82, debiéndose reintegrar a las funciones de Directora de Organización y Sistemas de la Secretaría de Estado de Planeamiento - Agrupamiento Personal Superior - categoría 23, de la cual es titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Saravia

Salta, 7 de marzo de 1984

DECRETO Nº 521

Ministerio de Economía

VISTO lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 17.319 y el modo en que se valorizan y liquidan las regalías hidrocarburíferas; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de diversas disposiciones y actos del Estado Nacional, la Provincia de Salta no ha percibido ni viene percibiendo todo lo que legalmente le corresponde en concepto de participación en las regalías hidrocarburíferas;

Que la subversión del régimen constitucional y federal ocurrida entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, imposibilitó fáctica, jurídica e institucionalmente a la Provincia de Salta para hacer valer en debida forma su legítimo derecho;

Que en el supuesto de una eventual prescripción que pudiera invocar el Estado Nacional, el artículo 3980 del Código Civil autoriza a los jueces a dispensar de sus consecuencias a condición de que la Provincia de Salta haga valer su derecho antes del 10 de marzo de 1984;

Que ante lo expuesto y estando comprometido tanto el interés básico de la economía provincial, como esenciales aspectos políticos de la existencia de la Provincia de Salta como Estado Federal, resulta ineludible la interposición de la correspondiente demanda judicial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Impartir instrucciones al señor Fiscal de Gobierno para que antes del 10 de marzo de 1984, la Provincia de Salta interponga formal demanda contra el Estado Nacional, tendiente a lograr la nulidad de todos los actos que hayan cercenado y cercenen el derecho de participación en las regalías por la explotación del petróleo y gas realizada dentro de sus límites, y el cobro de las diferencias por los pagos, en menos, que se hayan efectuado con motivo de dichos actos.

Art. 2º — Encomiéndase al doctor Eduardo Usandivaras, abogado del Foro de la Capital Federal, el patrocinio letrado de la Provincia de Salta en la interposición de la demanda y en la eventual tramitación del juicio que diera lugar ésta, en las condiciones que se convienen por separado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado

por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO

CERTIFICO que el presente instrumento es fiel reproducción facsimilar del original que de haber tenido a la vista, DOY FE. Salta, mayo 7 de 1984. Ing. Raúl Pedro A. Bellomo, Secretario de Estado de Indusrtia y Minería, interinamente a cargo de la Cartera de Economía. Dr. Luis Adolfo Saravia, Secretario General de la Gobernación. Ricardo Alberto Garay, Escribano Adscripto Escribanía de Gobierno, Salta.

Salta, 7 de marzo de 1984

DECRETO Nº 523

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-37.277/84

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el señor Fiscal de Gobierno, Dr Reynaldo Alfredo Nogueira, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y los doctores Néstor Lorenzo Portas y Ricardo Manuel Bartolomé; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo, los citados profesionales representarán a esta Provincia en todos los asuntos judiciales y administrativos que se les encomienden dentro del país o en el exterior, en mérito de los poderes que les fueran otorgados por la misma;

Que el Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, ha efectuado la imputación pertinente;

Que corresponde dictar el instrumento legal que apruebe dicho documento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el señor Fiscal de Gobierno, Dr. Reynaldo Alfredo Nogueira, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y los doctores Néstor Lorenzo Portas y Ricardo Manuel Bartolomé, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, el que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Carácter 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 02, Subparciales 007, 010 y 011, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ROMERO - Dávalos - Saravia

ANEXO I

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Fiscal de Gobierno, Dr. Reynaldo Alfredo Nogueira, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte; y los doctores Néstor Lorenzo Portas y Ricardo Manuel Bartolomé, en adelante llamados "LOS CONTRATADOS", por la otra, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, sujeto a las cláusulas que se enumeran a continuación:

Primera - "LOS CONTRATADOS" representarán a "LA PROVINCIA" en todos los asuntos judiciales o administrativos que se les encomienden, en los que "LA PROVINCIA" sea parte como actora o demandada o en cualquier otro carácter, sea en el país o en el exterior, a mérito de los poderes que "LA PROVINCIA" les ha otorgado con anterioridad, las que se mantienen subsistentes.

Segunda - Los servicios profesionales que se encomiendan a "LOS CONTRATADOS" en representación de "LA PROVINCIA" serán ejercidos por aquellos en calidad de Delegados de Fiscalía de Gobierno de la Provincia de Salta, y se desempeñarán en las oficinas del Estudio Profesional del que son titulares ambos contratados, ubicadas en calle Lavalle Nº 616, Piso 4º de la Capital Federal. En consecuencia, mediante el desempeño de "LOS CONTRATADOS" y mientras subsista en vigencia el presente contrato, dichas oficinas tendrán carácter de Sede de la Delegación de Fiscalía de Gobierno de la Provincia de Salta en la Capital Federal.

Tercera - "LOS CONTRATADOS" se obligan a cumplir directivas del Poder Ejecutivo y de Fiscalía de Gobierno.

Cuarta - "LOS CONTRATADOS" deberán mantener permanentemente informada a la Fiscalía de Gobierno, de los trámites realizados y de los estados de los juicios en que intervengan.

Quinta - "LA PROVINCIA" abonará a cada uno de "LOS CONTRATADOS" la suma de Diez Mil Ciento Noventa y Dos Pesos Argentinos ($a 10.192), mensuales, pagaderos por mes vencido. Esta retribución será actualizada según la incidencia porcentual sobre los sueldos de los Procuradores Fiscales dependientes de esta Fiscalía de Gobierno.

Sexta - "LOS CONTRATADOS" toman a su exclusivo cargo los gastos que a continuación se detallan, sobre los cuales no podrán requerir a "LA PROVINCIA" ningún reintegro ni contribución: a) Alquiler de las oficinas en calle Lavalle Nº 616, Piso 4º, Buenos Aires; b) Personal empleado en dichas oficinas; c) Utiles de trabajo, máquinas de escribir, papelería y franqueo; d) Teléfonos y comunicaciones telefónicas de Buenos Aires a Salta. Con la exclusión de los que quedan enumerados, serán reintegrables por "LA PROVINCIA" a "LOS CONTRATADOS" los gastos de naturaleza no ordinaria (fotocopias traducciones, peritajes, derechos arancelarios, etc.) que correspondan a las gestiones a cargo de éstos, como así también los de traslados y viáticos por comisiones a Salta o a los sitios que ésta indique, las veces que sea necesaria la concurrencia de alguno de "LOS CONTRATADOS"

Tales reintegros quedarán supeditados, en cada caso, a su correspondiente aprobación por "LA PROVINCIA".

Séptima - El sistema de remuneración mensual establecido tiene por objeto evitar que sean a cargo de "LA PROVINCIA" los honorarios por regulaciones judiciales a favor de "LOS CONTRATADOS" que deriven o sean proporcionales al monto de los asuntos cuya atención se les encomienda. En consecuencia, carecerán de derecho "LOS CONTRATADOS" para percibir de "LA PROVINCIA" otros honorarios que los establecidos en este contrato, aún cuando los mismos fuesen declarados o regulados judicialmente a cargo de "LA PROVINCIA". En la atención de juicios o trámites de juicios o trámites en jurisdicciones provinciales que exijan el depósito judicial de los honorarios regulados y no fuere suficiente la constancia emanada del presente contrato, procederá "LA PROVINCIA" a practicar dicho depósito, obligándose "LOS CONTRATADOS" al inmediato reintegro a "LA PROVINCIA" de su respectivo importe, con la única deducción de los aportes que fueren retenidos con destino a instituciones previsionales o profesionales, o bien de los impuestos o cargas que no fueren individualmente computables por "LOS CONTRATADOS" en sus declaraciones fiscales.

Octava - "LA PROVINCIA" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de expresión de causa ni de previa interpelación judicial o extrajudicial, en cuyo caso "LOS CONTRATADOS" no tendrán derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

Novena - En caso de que "LOS CONTRATADOS" desearen rescindir el presente contrato, deberán comunicarlo fehacientemente a "LA PROVINCIA" con una anticipación mínima de treinta (30) días.

Décima - En razón de lo establecido por ley provincial Nº 5015 en su artículo 2º, se practicarán retenciones de aportes jubilatorios a cada uno de "LOS CONTRATADOS" sobre el total de sus respectivas retribuciones estipuladas en la precedente cláusula quinta. Asimismo, y en lo que concierne al Impuesto a las Ganancias, la confección y presentación de las declaraciones juradas y pagos ante las autoridades fiscales quedarán individualmente a cargo de "LOS CONTRATADOS". A tal efecto, "LOS CONTRATADOS" manifiestan estar inscriptos bajo el tomo 1, folio 548 de la Subsecretaría de Matrícula de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el Dr. Néstor Lorenzo Portas y al tomo 18, folio 178 de la Subsecretaría de Matrícula de la Corte Suprema de Justicia de la Nación el Dr. Ricardo Manuel Bartolomé.

Décima Primera - Para todos los efectos legales, inclusive procesales, las partes constituyen los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en la calle Mitre 23 de la ciudad de Salta, y "LOS CONTRATADOS" en la calle Lavalle 616, Piso 4º, de la Capital Federal. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.

Décima Segunda - El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1º de febrero de 1984 y tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 1985.

Décima Tercera - Quedan excluídos del presente contrato los servicios profesionales que "LOS CONTRATADOS" presten o lleguen a desempeñar para entidades autárquicas de "LA PROVINCIA", Empresas de dicho Estado y Municipalidades, en cuyo caso podrán aquellos establecer o convenir ibremente con cada una de dichas entidades las retribuciones correspondientes.

Décima Cuarta - Los contratantes convienen que el sellado provincial de ley será soportado por partes iguales. En prueba de conformidad se firmen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro".

ROMERO - Dávalos - Nogueira - Portas - Bartolomé

Salta, 7 de marzo de 1984

DECRETO Nº 524

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que por Decreto Nº 520/84, se acepta la renuncia presentada por la señorita Salima Elena Rallé, al cargo de Directora General de Administración de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario la cobertura de dicho cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha de posesión de sus funciones, en el cargo de Directora General de Administración de Personal, a la doctora María Lelia Chaya, L.C. Nº 4.452.588, Clase 1942, con retención del cargo de la que es titular de Jefa de Departamento Sumarios, Categoría 22, del mismo organismo.

Art. 2º — Con encuadre en el artículo 29, de la Ley 5546, y a partir de la fecha en que se haga cargo de sus nuevas funciones, otórgase licencia especial sin goce de haberes, a la doctora María Lelia Chaya, en el cargo de Jefa del Departamento Sumarios, Categoría 22, de la Dirección General de Administración de Personal, por ocupar cargo de mayor jerarquía.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Saravia

Salta, 7 de marzo de 1984

DECRETO Nº 525

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO y considerando las previsiones del artículo 176 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente, al señor Víctor Manuel Poma Signorelli, Clase 1947, M.I. Nº 8.100.936, en el cargo de Intendente Municipal de la ciudad de Metán, departamento del mismo nombre, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 176 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Saravia - Benítez

Salta, 7 de marzo de 1984

DECRETO Nº 526

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 70.805/84 - Código 66

VISTO la compra directa Nº 81 con apertura el 10 de febrero de 1984, para la adquisición de medicamentos, materiales de curación y películas radiográficas con destino a la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que existe una situación real de desabastecimiento que hace necesaria la urgente compra de los referidos elementos con encuadre a lo dispuesto por el artículo 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente;

Que se cuenta con el dictamen del Tribunal de Cuentas de la Provincia referente a la procedencia del encuadre legal mencionado precedentemente;

Que se ha dado cumplimiento a la disposición del artículo 2º del decreto Nº 337/78 mediante la obtención de 40 presupuestos para la compra directa Nº 81;

Que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente en virtud a los refuerzos efectuados mediante resolución ministerial Nº 446/84 en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Economía en el f. 667 del expediente del rubro;

Que el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social solicita la aprobación de la compra directa Nº 81/84, por la suma de Cuarenta y Tres Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos Argentinos con Veintiocho Centavos ($a 43.530.652,28), con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente y gestiona autorización para un segundo llamado de compra directa de los renglones Nos. 5, 6, 7, 8, 25, 33, 48, 54, 55, 56, 73, 74, 75, 76, 100 y 101, por un monto aproximado de Dos Millones Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Argentinos ($a 2.047.500,00), en razón de que los mismos resultaron desiertos;

Que atento al informe emitido por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la compra directa Nº 81 con apertura el 10 de febrero de 1984, realizada por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del mencionado Ministerio, para la adquisición de medicamentos, materiales de curación y películas radiografías con destino a la Secretaría de Estado de Salud Pública, por un monto de Cuarenta y Tres Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos Argentinos con Veintiocho Centavos ($a 43.530.652,28), la que se adjudica a las siguientes firmas:

LABORATORIOS FECOFAR: los renglones Nos. 1, 11, 13, 19 y 81, por la suma de Cinco Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cien Pesos Argentinos ($a 5.294.100,00).

LABORATORIOS BETA S.A.: los renglones Nos. 2, 24 y 40, por la suma de Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos Argentinos ($a 2.555.440,00).

F.A.D.A. S.A.: los renglones Nos. 3, 12, 47 52 y 63, por la suma de Un Millón Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta Pesos Argentinos ($a 1.078.760,00).

CHEMOTECNICA SINTYAL: los renglones Nos. 4, 36 y 61, por la suma de Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos Argentinos ($a 53.875,00).

ASTRA S.A.: los renglones Nos. 9, 10 y 13, por la suma de Doscientos Nueve Mil Pesos Argentinos ($a 209.000,00).

VEINFAR S.A.: los renglones Nos. 14, 42 y 71, por la suma de Ochocientos Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos Argentinos ($a 807.550)

LABORATORIOS NORTHIA: los renglones Nos. 15, 18, 23, 27, 28 y 41, por la suma de Tres Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Pesos Argentinos ($a 3.552.800,00).

ARGENTIA: el renglón Nº 17, por la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Argentinos ($a ($a 210.000,00).

BERNABO Y CIA.: los renglones Nos. 20 y 35, por la suma de Quinientos Treinta y Siete Mil Pesos Argentinos ($a 537.000,00).

CIBA GEIGY ARG.: el renglón Nº 21, por la suma de Ciento Veinticinco Mil Quinientos Pesos Argentinos ($a 125.500,00).

LABORATORIOS GLAXO: los renglones Nos. 22, 49, 50 y 59, por la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos Argentinos ($a 375.835,00).

LABORATORIOS BAGO: el renglón Nº 26, por la suma de Quinientos Setenta Mil Pesos Argentinos ($a 570.000,00).

LABORATORIOS ARMSTRONG: los renglones Nos. 29, 30, 31, 32 y 34, por la suma de Cuatro Millones Seiscientos Veintiséis Mil Setecientos Pesos Argentinos ($a 4.626.700,00).

ROFINA S.A.: el renglón Nº 37, por la suma de Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta Pesos Argentinos ($a 51.150,00).

LABORATORIOS SCHERING ARG.: los ren-

glones Nos. 38, 39 y 53, por la suma de Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Doce Pesos Argentinos con Cincuenta Centavos ($a 104.412,50).

INSTITUTO BIOLOGICO: el renglón Nº 43, por la suma de Noventa y Siete Mil Doscientos Pesos Argentinos ($a 97.200,00).

SOUBEIRAN CHOBET: el renglón Nº 44, por la suma de Dos Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Pesos Argentinos $a 2.268.000).

BOEHRINGER SOHN: los renglones Nos. 45 y 46, por la suma de Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos Argentinos con Ochenta Centavos ($a 266.686,80).

QUIMICA TEXTIL: los renglones Nos. 51 (disminuido a 1.500 litros), 64, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 98 (disminuido a 4.000 unidades), 99 (disminuido a 4.000 unidades) y 114, por la suma de Tres Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta Pesos Argentinos ($a 3.542.270,00).

ROUX OCEFA S.A.: los renglones Nos. 65, 66, 67, 69, 70, 72, 93, 94, 95, 96, 97, 98 (disminuido a 4.000 unidades), 99 (disminuido a 4.000 unidades), 102, 103 y 104, por la suma de Siete Millones Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos Pesos Argentinos ($a 7.822.600,00).

LABORATORIOS RICHET: el renglón Nº 58, por la suma de Novecientos Mil Pesos Argentinos ($a 900.000,00).

PRODUCTOS F. DR. GRAY: el renglón Nº 60, por la suma de Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cinco Pesos Argentinos ($a 87.605,00).

LABORATORIOS SANDOZ ARG.: el renglón Nº 57, por la suma de Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos Argentinos con Noventa y Ocho Centavos ($a 86.857,98).

MERCK SHARP & DOHME ARG.: el renglón Nº 62, por la suma de Doscientos Veintinueve Mil Ciento Cuarenta Pesos Argentinos ($a 229.140,00).

I.O.A.: los renglones Nos. 90, 91 y 92, por la suma de Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setenta Pesos Argentinos ($a 494.070,00).

CIRUGIA VILANYI: los renglones Nos. 83 (se adjudican 2.000 pz), 105, 106, 107 y 108, por la suma de Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Pesos Argentinos ($a 7.498.500,00).

MARIO GONZALES: el renglón Nº 109, por la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Argentinos ($a 44.000,00).

ELECTROMEDICINA SALTA: los renglones Nos. 110, 111, 112 y 113, por la suma de Cuarenta y Un Mil Seiscientos Pesos Argentinos ($a 41.600,00).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1984.

Art. 3º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a efectuar un segundo llamado para la compra directa de los renglones Nos. 5, 6, 7, 8, 25, 33, 48, 54, 55, 56, 73, 74, 75, 76, 100 y 101, por un monto aproximado de Dos Millones Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Argentinos ($a 2.047.500), en razón de que los mismos resultaron desiertos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Tanoni - Saravia

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 508 - 5-3-84 Expte. Nº 70.311/83 - Código 66.

Artículo 1º — A partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta tanto se llame a concurso, asígnase interinamente a los profesionales que seguidamente se consignan la función de supervisores de odontología en la Dirección de Odontología dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con un régimen de treinta horas semanales:

Cecilia Lobo de Garay - Legajo Nº 41.582 clase 14, Cat. 19, profesional asistente (odontólogo), grupo 3, de 12 de diciembre de 1983.

César Hugo Davids - Legajo Nº 32.948, clase 14, Cat. 19, profesional asistente (odontólogo) grupo 3, del 23 de diciembre de 1983.

Pedro Rodríguez Fernández - Leg. Nº 30.523 clase 14, Cat. 18, profesional asistente (odontólogo), grupo 3, del 22 de diciembre de 1983.

Alberto Domingo Abudi - Legajo Nº 07309, clase 14, Cat. 21, profesional asistente (odontólogo), grupo 3, del 12 de diciembre de 1983.

Art. 2º — Con igual vigencia otórgase a los profesionales citados en el artículo anterior, una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados al cargo de revista y las funciones que desempeñan interinamente hasta tanto se llame a concurso, como supervisores de odontología de la Dirección de Odontología, categoría 22, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, inciso e) del Anexo I de la Ley Nº 6021 (t.o.).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Art. 4º — Con vigencia al 22 de diciembre de 1983, déjase sin efecto la asignación de función como Jefe de Servicio Atención Odontológica Nº 1 y la sobreasignación por función jerárquica pertinente, a favor del doctor Alberto Domingo Abudi, dispuestas por decreto Nº 244/84.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 510 - 6-3-84 - Expte. Nº 07-00850/84.

Artículo 1º — Con encuadre en el Decreto Nº 659/79, reconócese Dedicación Adicional Se-

mi-Exclusiva de un 45% de la asignación de la categoría de revista, por los meses de diciembre/1983 y enero/1984, a la señora María Angélica Báez de Heredia, Agrupamiento A-b, Categoría 20, dependiente de Fiscalía de Gobierno, por un monto total de $a 2.689,03 (dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos argentinos con 03/100).

Art. 2º — Por Sectorial de Personal de la Gobernación, confecciónense las novedades pertinentes, las que serán remitidas al Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta, para su procesamiento y liquidación, debiéndose abonar a la empleada, señora María Angélica Báez de Heredia, el importe correspondiente, previa deducción de los aportes de ley, con imputación a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 005, 007, 010 y 011, Item 10, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 511 - 6-3-84 - Expte. Nº 71.081/84 - código 66.

Artículo 1º — Transfiérese del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Servicio 24, Hospital "El Carmen" de Metán a la Unidad de Servicio 21, Estación Sanitaria de La Merced, un cargo de clase 14, categoría 17 (vacante por reubicación presupuestaria de la doctora Mercedes Gladys Yane de Zumino) y descongélase el mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 2º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y hasta tanto se llame a concurso, desígnase interinamente al doctor Sergio Miguel Aranda, D.N.I. Nº 11.943.244, clase 1955, matrícula profesional Nº 1810, en el cargo de clase 14, categoría 17, como profesional asistente (médico), grupo 3 de la Estación Sanitaria de La Merced, Unidad de Servicio 2/21, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 3º — A partir de igual fecha, otórgase al doctor Sergio Miguel Aranda, matrícula profesional Nº 1810, una asignación mensual en concepto de dedicación exclusiva equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo asignado a la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, inciso f) del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.).

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 512 - 6-3-84 - Expte. Nº 71.214/84 - código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º y hasta el 29 de febrero del año en curso, otórgase una retribución adicional compensatorio consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor de la profesora Lucía del Valle Zigarán, agrupamiento A-I, categoría 24, Directora General de Familia y Minoridad, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación adicional exclusiva.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social, Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 513 - 6-3-84 - Expte. Nº 71.390/84 - código 66.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y hasta tanto se llame a concurso, asígnase interinamente al doctor Luis María Bacigalupo, L.E. Nº 7.787.658, clase 1948, matrícula profesional Nº 1475, legajo Nº 65864, clase 14, categoría 17, profesional asistente (médico) grupo III, con un régimen horario de dedicación exclusiva, la función de Director del Hospital de Colonia Santa Rosa, con igual régimen horario.

Artículo 2º — A partir de idética fecha, otórgase al doctor Luis María Bacigalupo, legajo Nº 65864, una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a cargo de revista, clase 14, categoría 17, profesional asistente (médico) y la función que desempeña interinamente hasta tanto se llame a concurso, como Director del Hospital de Colonia Santa Rosa, categoría 22, con un régimen horario de dedicación exclusiva, de conformidad con los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.), reglamentados por decreto Nº 1263/83.

Art. 3º — A partir de la fecha en que el doctor Luis María Bacigalupo se haga cargo de las funciones asignadas por el artículo 1º del presente decreto, déjase sin efecto la sobreasignación por función jerárquica otorgada por el artículo 4º del decreto Nº 918/83, como Director de la Estación Sanitaria de Morillo.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 514 - 6-3-84 - Expte. Nº 53.36793/84.

Artículo 1º — Prorrógase con vigencia al 1º de marzo de 1984 y hasta el 31-3-84 la inclusión de los señores: Ramón Alberto Lobos, categoría 24, Director General; Lic. Daniel Armando López, categoría 23, Coordinador General; Ing. Carlos Alberto López, categoría 22, Jefe del Departamento de Obras y Servicios Públicos y señor Darío Díaz, categoría 18 en Secretaría Privada en el Régimen de Trabajo con dedicación Adicional Semi-Exclusiva (Decreto Nº 659/79) con una retribución compensatoria mensual del 45% de sus haberes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03, Unidad de Organización 04.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 515 - 6-3-84.

Artículo 1º — Prorrógase por el mes de marzo del corriente año, la afectación al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional" establecido por decreto Nº 659/79, del siguiente personal que se deesmpeña en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y en la Secretaría de Estado de Gobierno, con la retribución compensatoria mensual que en cada caso se indica:

Dedicación Adicional Exclusiva

Carlos Roberto Reynoso, (Cat. 22), con funciones en Secretaría Privada del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación; ochenta por ciento (80%);

Ricardo Báez Nunes (Cat. 22), con funciones en Secretaría Privada del señor Secretario de Estado de Gobierno, sesenta por ciento (60%);

Miguel Angel Luna (Cat. 22), Coordinador Comunicaciones, Casa de Gobierno; sesenta por ciento (60%);

María Adelma Macedo (Cat. 18), con funciones en Secretaría Privada del señor Secretario de Estado de Gobierno; sesenta por ciento (60%).

Dedicación Adicional Semi-Exclusiva
Cuarenta y cinco por ciento (45%)

René Fernando Soto (Cat. 24), Director General de Administración (Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación);

Jesús Amelio Cardozo (Cat. 22), Asesor Gremial del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación;

Edmundo Landívar (Cat. 22), Jefe Departamento Despacho (Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación);

Oscar Alfonso Vale (Cat. 22), Tesorero del Departamento Contable (Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación);

Víctor Antonio Fernández (Cat. 21), Jefe Departamento Secretaría Administrativa (Secretaría de Estado de Gobierno);

Carlos Alberto Abán (Cat. 20), Jefe División Liquidaciones del Departamento Sectorial de Personal (Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación);

Luisa Serapio (Cat. 20), Jefa División Teneduría de Libros del Departamento Contable (Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva asignada a cada Unidad de Organización de la Jurisdicción 3.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 518 - 6-3-84 - Expte. Nº 71.475/84 - código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de marzo de 1984 y por el término de un (1) mes, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor de los señores Arturo Malanca, agrupamiento B-I, categoría 22, Jefe Departamento y Bruna Elisa Choque de Chávez, agrupamiento C1-I, categoría 21, Secretaria Técnica, dependientes del Departamento Despacho del Ministerio del rubro, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi-exclusiva.

Art. 2º — La presente erogación se imputará a la partida pertinente de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01, Ministerio de Bienestar Social.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 519 - 6-3-84 - Expte. Nº 70.966/84 - código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 13 de febrero de 1984, déjase sin efecto la sobreasignación por función jerárquica, otorgada por decreto Nº 422/83 a favor del doctor Roberto Rivas, legajo Nº 62210, matrícula profesional Nº 1279, como Director "B" del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, Unidad de Servicio 2/25.

Art. 2º — Con igual vigencia adscríbese al doctor Roberto Rivas, legajo Nº 62210, matrícula profesional Nº 1279, clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico), grupo 3, del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, con un régimen horario de dedicación exclusiva, a la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, para desempeñarse como Supervisor Médico y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados al cargo de revista, clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico) y la categoría 22, supervisor médico de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, con un régimen horario de dedicación exclusiva y mientras el citado profesional se desempeñe en dichas funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.).

Art. 3º — La presente erogación se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 52204 F. Nº 19879

El Doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos de art. 25 del C. de Minería que, Eduardo Alberto Carreras, el 18 de octubre de 1983 por Expte. Nº 11813, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. la cumbre del cerro Loria, se mide 2500 m. az. 360º hasta el PP., a partir de este punto se mide 2500 m. az. 90º hasta el punto 1; luego 5000 m. az. 180º hasta el punto 2; luego 5.000 m. az. 270º hasta el punto 3; luego 100 m. az. 360º hasta el punto 4; luego 75 m. az. 90º hasta el punto 5, luego 200 m. az. 360º hasta el punto 6; luego 75 m. az. 270º hasta el punto 7; luego 4700 m. az. 360º hasta el punto 8 y por último 2500 m az. 90º hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie libre de 1998 has. 5.000 m2. por superponerse en aproximadamente 1 ha. 5000 m2 a la mina Maurice, Expte. 11561. Los terrenos afectados son de propiedad de Foxter S.A., con domicilio en calle Avda. de Mayo Nº 560, 4º

Piso. Buenos Aires. — Salta, 17 de Febrero de 1984. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. $a 320.- e) 12 y 23-3-84

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 52201 F Nº 1387

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 35-13111
Resolución Nº 178/84
Licitación Pública Nº 2/84
Objeto del llamado:

Llámase a Licitación Pública Nº 2/84, para el día 28 de Marzo del corriente, a horas 10,00. o día siguiente si éste fuera feriado, para la provisión de "Utiles de oficina", para la atención de las diversas áreas y sucursales de la Institución.

Precio del pliego: $a 100-

Venta de pliegos: En oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152, Ciudad.

Fecha de apertura: 28-3-1984

Hora: 10,00.

Lugar de apertura En el despacho de Gerencia General, del Banco de Préstamos y A. Social, calle Buenos Aires Nº 152. — Hernán Galvez Zuleta, Jefe de oficina de 1ª - Banco de Préstamos y A Social.

Valor al cobro $a 288.- e) 12 al 14-3-84

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 52186 F. Nº 19862

Ref.: Expte. Nº 34-84906/77 y Agr. 14583/48, 34-120107/82 y 34-126426/83.

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que de acuerdo al art. 45 del citado Código la señora María Violeta Gutiérrez de Zurro formula expresa renuncia a los derechos de riego de una superficie de 90 Has. de la Fracción "D", catastro Nº 1290 del Departamento de Metán, derechos acordados por Decreto Nº 14410 de fecha 11 de mayo de 1955, para una superficie de 186 Has. (96 Has. de la Fracción Brunella, catastro 1287 y 90 Has. de la Fracción "D", catastro 1290). La superficie a desempadronar tenía derecho a una dotación de 47,25 l/seg. a derivar del río Conchas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 16 de febrero de 1984. Ing. Agr. Antenor Alfredo Sulekic, Dpto. Explotación - Riego, A.G.A.S.

Imp. $a 960.— e) 9 al 22-3-84

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 52176 F. Nº 1385

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Notifícase en legal forma al Sr. Napoleón Moisés Castrillo, que debe concurrir por Secretaría de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7.00 a 13.00 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 2.016/83 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los Artículos 120 Inciso c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Ana María C. de Villada, Presidenta.

Valor al cobro $a 288.- e) 8 al 12-3-84

O. P. Nº 52175 F. Nº 1384

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Notifícase en legal forma al Sr. Rubén Arbilla que debe concurrir por Secretaría de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7.00 a 13.00 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 1.932/83 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los Artículos 120 Inc. c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Ana María G. de Villada, Presidenta.

Valor al cobro $a 288.- e) 8 al 12-3-84

O.P. Nº 52174 F. Nº 1383

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Notifícase en legal forma al Sr. Carlos Alberto Torres de la Puerta, que debe concurrir por Secretaría de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7.00 a 13.00 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 1.997/83 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los Artículos 120 Inc. c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. Ana María G de Villada, Presidenta.

Valor al cobro $a 288.- e) 8 al 12-3-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 52193 F. Nº 19872

La Doctora Beatriz T del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, por Expte. Nº A-48414/83, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Jacinto Dionisio Paz, para que hagan valer sus derechos. Secretaría de la Dra. Hortencia M. Salas de Sivila. Se publicará tres días. — Salta, 14 de Febrero de 1984. — Dra. Hortencia M. Salas de Sivila, Secretaria.

Imp. $a 288.- e) 12 al 14-3-84

O.P. Nº 52187 R. s/c. Nº 3070

El doctor Martín Cornejo, Juez de 1ª Inst. en lo C. y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría: doctora Norma A. Fernández, en autos: "Torres, Juan Carlos, Sucesorio", Expte. Nº 1-A-42.838/83, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Juan Carlos Torres, a hacer valer sus derechos por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días. Salta, 14 de octubre de 1983. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria, Juzgado 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom.

Sin cargo e) 9 al 13-3-84

O.P. Nº 52182 F. Nº 19858

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Inst. C. y C., 4ª Nominación de Salta, Secretaría de la doctora Mercedes Janín de Arias, en autos "Córdoba, Julia, Sucesorio", Expte. Nº A-45.823/83, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Mercedes Janín de Arias, Secretaria. Publicaciones por tres días.

Imp. $a 288.— e) 9 al 13-3-84

O.P. Nº 52181 F. Nº 19859

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Marcial Hipólito Zárate a hacer valer sus derechos. Expte. Nº A-48021/83. Publicación por tres días. Salta, 15 de febrero de 1984. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. $a 288.— e) 9 al 13-3-84

O.P. Nº 52179 F. Nº 19856

La doctora María I. Marchi de Díaz, Jueza (interina) de primera instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría del doctor Omar Norberto Rú, en los autos caratulados: "Sucesorio de Rodolfo Alfredo Gómez", Expte. Nº 2.579/83, cita y emplaza, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente día hábil de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 6 de 1983. Dr. Héctor José Tuma, Secretario.

Imp. $a 288.— e) 9 al 13-3-84

O. P. Nº 52170 R. s/c. Nº 3069

Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría de la Esc. Inés del Carmen Daher, en autos: "Sucesorio de Marta Aguilar", Expte. Nº 29.669/83, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos o como acreedores para que en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Luis Alberto Boschero, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, febrero 22 de 1984. Escribana Inés del C. Daher, Secretaria.

Sin cargo. e) 8 al 12-3-84

O.P. Nº 52168 R. s/c. Nº 3067

Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, en los autos: "Brizuela, Felipe Sucesorio", Expte. Nº 40.757/83, cita y emplaza a herederos y/o acreedores que se consideren con derechos en esta sucesión a hacerlos valer en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. Secretaría, 23 de febrero de 1984. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria. El presente oficio se tramita con carta de pobreza.

Sin cargo. e) 8 al 12-3-84

O. P. Nº 52166 F. Nº 19837

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia P. de Martínez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Nicolasa Mercado, en autos: "Mercado, Nicolasa s/Sucesorio" Expte. Nº M-II-A-46.898/83, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 1 de marzo de 1984. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. $a 288.- e) 8 al 12-3-84

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 52183 F. Nº 19861

Por: OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

El 12-3-84 a horas 17 en Av. Sarmiento 729, ciudad y conforme lo ordenado por el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom., en juicio Ejecutivo. Expte. Nº A-22.239/81 "M.F.C. c/ B.D.C.E.", remataré sin base y de contado, 1 juego de living en cuerina, 1 mesa c/seis sillas, un modular, 1 lámpara de pie, 1 radio Tonomac. Revisar en mi domicilio. Comisión 10%. Entrega inmediata. Edictos por 2 días. Osvaldo R. Céliz, Martillero Público.

Imp. $a 192.— e) 9 y 13-3-84

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 52185 F. Nº 19865

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 6ª Nom., Secretaría de la doctora Ana M. Pineda de Rodríguez, cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, al señor Adrián Díaz y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble Catastro Nº 501, Sección B, Manzana 25 b), Parcela 8 de la Ciudad de Cafayate de esta Provincia, ubicado con frente a la calle Catamarca y esq. 20 de Febrero y conforme al plano para posesión veinteñal registrado en Dirección General de Inmuebles bajo Nº 000313, con títulos inscriptos al Fol. 53 as. I, Libro 1 de R.I. de Cafayate. Expte. Nº A-47.168/83. Mesa 2, Albornoz, Hugo Conrado vs. Díaz, Adrián, usucapión. Salta, 5 de marzo de 1984. Publíquese por dos días. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. $a 360.— e) 9 y 13-3-84

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 52191 F. Nº 19870

El Doctor Adolfo R. Urzagasti, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, en los autos caratulados "Altamiranda, José L. c/Molina, Juan Carlos s/Escrituración y Consignación de Saldo de Precio "Exp. te 2.140/82", Secretaría Esc. Inés del C. Daher, cita y emplaza por este medio a Juan Carlos Molina, a estar a derecho en el término de 10 días bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de Pobres y Ausentes. — San Ramón de la Nueva Orán 29 de Febrero de 1984. — Dra Inés del Carmen Daher, Secretaria

Imp. $a 240.- e) 12 al 14-3-84

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 52195 F. Nº 1386

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados: "Herrera, María Graciela - Concurso Civil de Tejerina, Vicente Delfín" - Expte. Nº 67.892/79, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, sin perjuicio de la asignación de los fondos correspondientes, cuando fueren habidos de la concursada:

"Salta, 5 de Marzo de 1984. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Declarar en estado de Concurso Civil con efecto de Quiebra al Sr. Vicente Delfín Tejerina, con domicilio en 25 de Mayo Nº 727 de esta ciudad y en consecuencia: 1º) Ordenar: a) El desapoderamiento de los bienes de los fallidos, los que serán entregados al Síndico por el deudor, deudores y terceros que, tuvieran en su poder, a cuyo fin se librarán los respectivos mandamientos. b) La prohibición de efectuar pagos a los fallidos, bajo apercibimiento a los que los hicieran de no quedar liberados por los mismos. c) Oficiar al Señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones - Distrito Salta, para que remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta en la forma dispuesta en el art. 118. d) Oficiar a todos los Juzgados a los efectos del art. 136. e) Oficiar a los bancos oficiales y privados comunicados esta declaración de Concurso Civil (art. 34 inc. 6º D. Ley 4776/63). f) Fijar el día 26 de abril de 1984 como vencimiento del plazo dentro del cual los acreedores deberán formular las peticiones de verificación posteriores presentando los títulos pertinentes al Síndico, b) Hasta el día 28 de mayo de 1984 el plazo para que el Síndico presente su informe. g) La publicación de edictos por el término de cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno como así también la comunicación directa y personal a los acreedores que verificaron sus créditso, diligencias que serán llevadas a cabo por la sindicatura y afrontando los fondos de la masa. II) Cópese, regístrese y notifíquese. Fdo. Dra. Susana K. de Martinelli, Juez. - Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Valor al cobro $a 1.150.- e) 12 al 16-3-84

POSTERGACION DE JUNTA DE DE ACREEDORES

O. P. Nº 52200 F. Nº 1387

El Doctor Lídoro Manoff, Juez de Segunda Nom. Civil y Comercial de la ciudad de Salta, en autos "Quiebra Estudios Enrique Larrán y Asociados S.A.", Expte. Nº A-16.778/81, hace saber que se ha prorrogado para el día 29 de mayo de 1984 a horas 9 en dependencias del Juzgado, la Junta de acreedores, la cual se realizará con los acreedores que concurran cualquiera fuese su número. Publicación por cinco días en Boletín Oficial sin cargo, sin perjuicio de lo establecido por el art. 97 Ley 19.551. — Salta, marzo 5 de 1984. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Valor al cobro $a 400.- e) 12 al 16-3-84

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 52199 R. s/c. Nº 3072

El doctor Mario A. Salvadores, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Segunda Nominación en Expte. Nº 47.262/83, caratulado "Ramos Juan Gualberto vs. Laime Elvira, divorcio", cita y emplaza a la demandada a fin de que se presente a hacer valer sus derechos en estos autos, en el término de nueve días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial que la represente. Salta, 5 de marzo de 1984. Publicación tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Dr. Oscar Romani, Secretario.

Sin cargo e) 12 al 14-3-84

Sección COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

O.P. Nº 52203 F. Nº 19818

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres, se reunen los señores Héctor García, argentino, soltero, comerciante, de 28 años de edad, D.N.I. 11.494.964, domiciliado en calle Coronel Egües 136 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta; Edith García Cicuto, argentina, soltera, comerciante, de 26 años de edad D.N.I. 13.107.621, domiciliada en calle Castelar 332, Barrio Alta Córdoba, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; Lis García, argentina, soltera, comerciante, de 21 años de edad, D.N.I. 14.823.584, domiciliada en calle Egües 136, ciudad de Orán, Provincia de Salta, quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "H.G. COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta, actualmente en calle Moro Díaz 272 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, pudiendo establecer agencias, sucursales y locales de ventas en cualquier parte del país o del extranjero. SEGUNDA: La duración de la Sociedad se fija en 15 (quince) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. TERCERA: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Compra-Venta, Importación y Exportación de mercaderías: materiales, maquinarias y equipos electrónicos y de comunicaciones; fabricación, reparación, instalación, transformación y/o elaboración y distribución de maquinarias y equipos electrónicos en general y de comunicaciones; representaciones, comisiones y consignaciones.

Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de $a 10.000 (pesos argentinos diez mil), formado por un mil cuotas de capital de $a 10 (pesos argentinos diez) y que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Héctor García 900 cuotas de capital de $a 10 (pesos argentinos diez), o sea $a 9.000 (pesos argentinos nueve mil), Edith García Cicuto 50 cuotas de capital de $a 10 o sea $a 500 (pesos argentinos quinientos), y Lis García 50 cuotas de capital de $a 10 o sea $a 500 (pesos argentinos quinientos) y que los socios integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, obligándose a completar el saldo dentro de los ciento ochenta días de la fecha de suscripción del presente Contrato. QUINTA: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros, extraños a la Sociedad, salvo el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. SEXTA: La Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Héctor García, que revestirá el carácter de Socio-Gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la Sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removido. En el ejercicio de la administración, podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. SEPTIMA: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales

vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción del Capital integrado. OCTAVA: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Socio-Gerente. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

En prueba de conformidad y a los efectos de ser registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, designando a tal efecto al Contador Público Nacional José Luis García, Mat. Profesional Nº 499 C.P.C.E. Salta, se firman tres ejemplares de igual contenido y efecto legal en lugar y fecha antes mencionado.

Sobreborrado: 13.107.621, vale. Pesos Argentinos Diez, vale. Cincuenta por ciento, vale. Pasivo, vale.

Agregados: "electrónicas", "electrónicos", vale.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Luis García D.N.I. 14.823.584, Edith García Cuto, D.N.I. 13.107.621 y Héctor García, D.N.I. 11494.964. Las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Reg. de Firmas 2, Folio 206 v, y 310v. actas 1834, 1839 y 1840. DOY FE. S.R.N. Orán, 5/8/83.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. Secretaría, 24 de noviembre de 1983. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Púb. de Com.

Imp. $a 876.— e) 12-3-84

O. P. Nº 52197 F. Nº 19876

ESTANCIA DE LAS VERTIENTES S.A.

Su Constitución

Socios: Juana María Osadcia de Sánchez, argentina, nacida en la Capital Federal el 22 de agosto de 1934, L.C. Nº 0.826.648, viuda de primeras nupcias de Juan Bernardino Sánchez, domiciliada en calle 20 de Febrero Nº 305, de esta ciudad, de profesión abogada; María Kulmatycka de Osadcia, polaca, C.I. Nº 2.123.381, Policía Federal, viuda de primeras nupcias de Juan Osadcia, nacida en Galitzia, Polonia el 3 de marzo de 1908, de profesión comerciante, domiciliada en calle 20 de Febrero Nº 327, de esta ciudad.

Fecha del Instrumento: Escritura Nº 142 de fecha 4 de noviembre de 1983 y Escritura Nº 6 del 2 de febrero de 1984 de rectificación y ampliación de Escritura Nº 142, ambas pasadas por ante la Escribana Carmen Rita Aguilar de López Cabada.

Denominación: ESTANCIA DE LAS VERTIENTES S.A.

Domicilio: Establece su sede social en calle 20 de Febrero Nº 305, de esta ciudad de Salta.

Duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos argentinos trescientos cincuenta mil ($a 350.000), representado por 3.500 Acciones Ordinarias al Portador Clase A, con derecho a 5 votos por Acción de un valor nominal de $a 100 cada una. El Capital Social es suscripto e integrado de la siguiente manera: a) Juana María Osadcia de Sánchez, suscribe e integra el 50% o sea $a 175.000 representados por 1.750 Acciones del tipo indicado y b) la señora María Kulmaticka de Osadcia suscribe e integra el 50% o sea $a 175.000 representados por 1.750 Acciones del tipo indicado. La integración se realiza mediante el aporte de los bienes inmuebles que figuran en el Inventario adjunto por valor de $a 230.000 y $a 120.000 en dinero efectivo, integrándose el 25% de dicho monto.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Agrícola-Ganadera: mediante la explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, así como a la compra y venta de cereales, hacienda, madera y demás frutos del país. Asimismo podrá dedicarse a la administración, arrendamientos, colonización, venta o permuta de tierras, estancias y chacras; b) Forestales: Elaboración, utilización y venta de maderas de toda sus formas, forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas; explotación de obrajes, montes, bosques en forma directa o indirecta; c) Industriales: mediante el procesamiento, fraccionamiento e industrialización de productos y subproductos inherentes a la actividad agropecuaria y forestal; d) Comercial: mediante la distribución, comercialización, importación y exportación de los productos relacionados directa o indirectamente a la actividad agropecuaria, forestal e industrial.

Organo de Administración: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 2 a 9 miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se podrá nombrar igual número de Directores Suplentes. Primer Directorio: Presidenta - María Kulmaticka de Osadcia. Directora Titular - Juana María Osadcia de Sánchez.

Organo de Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, designados por la Asamblea General Ordinaria, podrán ser reelectos. Síndico Titular: C.P.N. Agustín Luis López Cabada. Síndico Suplente: C.P.N. Alberto Jorge Salguero.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Representación Legal: La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio. Salta, 6 de marzo de 1984. Carmen R. Aguilar de López Cabada, Escribana.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 8 de marzo de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. $a 440.— e) 12-3-84

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 52202 F. Nº 19877

CLUB ARGENTINO ORAN

Convocatoria a Asamblea

General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el Art. 34 del Estatuto Social en vigencia, convócase a los señores socios y socias con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 30 de marzo de 1984 a horas 21 en nuestra sede social, calle Carlos Pellegrini Nº 255 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio 1983 e informe del Organo de Fiscalización.
3º Renovación total de la Comisión Directiva para elegir por el término de dos años: 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 1 Vocal Titular 1ro., 1 Vocal Titular 3ro., 1 Vocal Suplente 1ro. y 1 Vocal Suplente 3ro.
Para elegir por el término de un año para completar mandato: 1 Vice-Presidente, 1 Pro-Secretario, 1 Pro-Tesorero, 1 Vocal Titular 2do., 1 Vocal Titular 4to. y 1 Vocal Suplente 2do.
4º Reconsideración de la sanción disciplinaria impuesta a los ex-socios señores Angel Alberto Fernández y Daniel Marcelo García.
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Lic. Armando P. Rivetti — Secretario
Dr. Lucio M. Rufino — Presidente

Art. 35: El quórum de las Asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtenerse quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

S. R. de la N. Orán, marzo de 1984

Imp. $a 96.— e) 12-3-84

O. P. Nº 52198 R. S/C. Nº 3071

ASOCIACION CLARISAS FRANCISCANAS MISIONERAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO

Convocatoria a Asamblea

La Presidente de la Asociación de las Clarisas Franciscanas Misioneras del Santísimo Sacramento, convoca a los miembros de la Institución a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de abril de 1984 a horas 18, en la sede sita en 9 de Julio y Güemes de la ciudad de Tartagal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente.
2º Lectura y aprobación del Balance e Inventario correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-83.
3º Informe del Organo de Fiscalización.
5º Designación de dos Socias para firmar el acta de la Asamblea.

Hna. Lizette Salles
Representante Legal

Sin cargo e) 12-3-84

O. P. Nº 52194 F. Nº 19874

CASINO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

Salta, marzo 9 de 1984

Convocatoria a Asamblea

General Ordinaria

La Honorable Comisión Directiva del Casino de Suboficiales y Agentes de la Policía de la provincia de Salta, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 del mes de abril de 1984 a horas 10, conforme lo establecen los Estatutos Sociales: Art. 13: en Secretaría de la Institución, ubicada en calle General Güemes número 425 Primer Piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización.
2º Elección de Pro-Secretario.
3º Elección de dos (2) Vocales Suplentes.
4º Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

Darío H. Collado — Secretario
Delfín L. Usedo — Presidente

Imp. $a 96.— e) 12-3-84

O. P. Nº 52192 F. Nº 19869

A.P.E.L.

Asociación Personal Empleados Legislativos

Convocatoria

Convócase a los Señores Asociados de APEL-Salta, de conformidad con los artículos 16, 29 y 35 del Estatuto:

a) Elecciones para renovación parcial de la Comisión Directiva y la totalidad de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, para el 30 de marzo del año en curso, entre horas 9 y 18, en su sede.
b) Asamblea General Ordinaria, para el mismo día a horas 19.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del acta de la Asamblea anterior.

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva, a los efectos de la elección de un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, todos por el término de dos (2) años. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un (1) año.

María Amalia Vides Secretaria — **Luis Armando Aguilar** Presidente

Imp. $a 96.— e) 12-3-84

O. P. Nº 52190 F. Nº 19867

CAMARA DE TURISMO DE SALTA

Convocatoria

Convócase a los Señores Asociados de la Cámara de Turismo de Salta a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día veintinueve (29) de marzo de 1984, a las 20 horas, en la sede de la Cámara de Comercio Exterior de Salta, sita en calle Ituzaingó Nº 129, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Elección de autoridades, según Arts. 30 y 31 de los Estatutos, para cubrir los siguientes cargos: (período 2 años) Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocales 2º y 3º, Vocales Suplentes 2º y 3º y Comisión Revisora de Cuentas.
3º Fijación de las cuotas sociales.
4º Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el acta.

Nota: La documentación requerida por el Art. 24 del Estatuto se encuentra a disposición de los señores socios en España 508.

Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Jorge Edgar Vidal Secretario — **Sergio R. Perotti** Presidente

Imp. $a 192.— e) 12 y 13-3-84

FE DE ERRATA

O. P. Nº 52196

Boletín Oficial Nº 11.923 de fecha 1 de marzo de 1984.

Pág. Nº 629. Donde dice: M.B.S. Resolución Nº 157-D. Artículo 1º — Con vigencia al 1 de enero de 1984, ...Area Operativa IV - Iruya. Debe decir: Artículo 1º — Con vigencia al 1 de enero de 1984, ...Area Operativa VI - Iruya.

Pág. Nº 629. Donde dice: M.B.S. Resolución Nº 158-D. Artículo 2º — Con igual vigencia, ...al doctor Raúl Cesario Albarracín, Debe decir: Artículo 2º — Con igual vigencia, ...al doctor Raúl Cesareo Albarracín,

Pág. Nº 631. M.B.S. Resolución Nº 170-D. Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1983..., legajo Nº 42.368, agrupamiento G-I,...

Pag Nº 632 M.G. Resolución Nº 179-D. 21-2-84 - Expte. Nº 53-25862/83.

Debe decir:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1984,..., Area Operativa VI - Iruya.

Artículo 2º — Con igual vigencia,..., al doctor Raúl Cesáreo Albarracín,...

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1983..., legajo Nº 42.368, agrupamiento G-II,...

21-2-84 - Expte. Nº 53-35862/83

Boletín Oficial Nº 11.924 de fecha 2 de marzo de 1984.

Pág. Nº 648. Donde dice: S.G.G. Decreto Nº 457. Artículo 1º — Con encuadre en el Decreto Nº 659/79,... al Director de Ceremonial y Audiencias señor Juan Giménez,...

Pag. Nº 649. M.G. Decreto Nº 461. Artículo 1º — ..., la Destitución por Cesantía del Cabo (L. 51102 P. 1825) del Cuerpo Seguridad,... C. 1948, M.I. Nº 5.557.952,...

Debe decir:

Artículo 1º — Con encuadre en el Decreto Nº 659/79,... al Director de Ceremonial y Audiencias señor José Giménez,...

Artículo 1º — ..., la Destitución por Cesantía del Cabo (L. 5.102/P. 1825) del Cuerpo Seguridad,..., C. 1948, M.I. Nº 5.537.952,...

Sin cargo e) 12-3-84

RECAUDACION

O.P. Nº 52188

RECAUDACION	
Saldo anterior	$a 98.938,11
Recaudación día 9-3-84	$a 2.734,—
TOTAL	$a 101.672,11